



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA



REGLAMENTO PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Telefax (+595-61) 552304 / 552305 / 550055

Avda. Ñeembucu y Caazapá – Área 5 – Ciudad Pdte. Franco – Alto Paraná – Paraguay

www.upe.edu.py

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Facultad de Ciencias de la Informática



REGLAMENTO PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aspectos generales

La propiedad intelectual se define como el conjunto de derechos que protegen las creaciones del intelecto humano, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, así como signos distintivos utilizados en el comercio (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2024). Asimismo, comprende un sistema jurídico que reconoce y otorga a los creadores derechos exclusivos sobre sus producciones en los ámbitos científico, industrial, literario y artístico, con el fin de fomentar la innovación y la creatividad (OMPI, 2024). La condición de autor tiene un carácter irrenunciable; no puede transmitirse "inter vivos" ni "mortis causa", no se extingue con transcurso del tiempo, así como tampoco entra en el dominio público ni es susceptible de prescripción.

OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DE LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 1. El objetivo de este Reglamento es regular los derechos y obligaciones que deriven de las creaciones e innovaciones desarrolladas por los integrantes de los estamentos de la facultad.

Artículo 2. El propósito del Reglamento es promover una cultura orientada al respeto, conocimiento y difusión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como de todas las formas de creación intelectual. Asimismo, busca fortalecer la confianza en la protección de estos derechos entre docentes, estudiantes y personal vinculado a la institución, así como en aquellos terceros que mantengan relaciones contractuales de producción científica y cultural con la universidad.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

Artículo 3. La facultad se compromete a impulsar, fomentar y proteger los derechos de propiedad intelectual, sobre todas las creaciones realizadas, así como en todas las que sean en el marco de la ejecución de convenios con instituciones, empresas u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, impulsando la integración entre la universidad, el sector productivo y la sociedad.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Facultad de Ciencias de la Informática
Carrera de Ingeniería en Informática



Artículo 4. La facultad, en observancia del principio de buena fe, presume que todas las creaciones intelectuales realizadas por docentes, investigadores, estudiantes, personal académico y administrativo, personal tercerizado, así como por quienes se encuentren vinculados mediante convenios o acuerdos, son resultado de una producción propia y no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de verificarse lo contrario, la responsabilidad recaerá exclusivamente en quien haya incurrido en la infracción.

Artículo 5. Las distintas formas de disposición o uso de las creaciones intelectuales son autónomas entre sí y se regularán mediante acuerdos o contratos específicos, conforme a la libre voluntad de las partes y al principio de libertad contractual. Dichos acuerdos deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a las normativas nacionales e internacionales vigentes en materia de protección de la propiedad intelectual.

DE LA TITULARIDAD Y PROTECCIÓN

Artículo 6. El capital intelectual generado en la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Ciencias de la Informática de la UPE, por miembros de cualquiera de sus estamentos; incluidos estudiantes, docentes, investigadores, personal técnico, académico y administrativo, así como toda persona vinculada a la institución, pertenecerá a la Universidad. En todos los casos, deberá especificarse el estamento correspondiente donde se origine la obra, invención u otra creación protegida, garantizando el reconocimiento del derecho autoral como derecho moral del creador.

Se considerarán como creaciones protegidas en el ámbito de la Ingeniería en Informática los programas informáticos (software), códigos fuente y objeto, algoritmos, aplicaciones, sistemas informáticos, bases de datos, plataformas digitales y cualquier otro desarrollo tecnológico derivado de actividades académicas, de investigación o vinculación.

Artículo 7. La Coordinación de Investigación deberá acompañar desde sus inicios cualquier creación, invención o descubrimiento con potencial de impacto, y que requiera ser protegible por derechos de propiedad intelectual, a fin de iniciar por los canales comunicacionales formales de la universidad, la debida protección, ante la Dirección Nacional

de Propiedad Intelectual (DINAPI) o ante el organismo correspondiente según la característica de la obra o invención.

Artículo 8. Para la protección de los Trabajos Finales de Grado/Tesis de los estudiantes y para otras investigaciones desarrolladas, la Facultad dispone de la normativa respectiva en la que se determina la participación de las distintas instancias institucionales que intervienen en ese proceso.

Artículo 9. Tras comunicar al organismo correspondiente y definir la titularidad de la obra, creación o invención, conforme a este Reglamento, los docentes, estudiantes, investigadores o personal técnico/académico/administrativo, involucrados en la creación o innovación, deberán firmar el contrato respectivo, cuyos términos se definirán entre las partes, en un documento cuyo formato será establecido previamente por la Coordinación de Investigación y Extensión de la Facultad, con la asesoría del área jurídica de la institución.

Artículo 10. Una vez firmado el contrato, se iniciará el proceso de protección formal por parte de la Facultad, siguiendo los canales comunicacionales establecidos, ante los organismos nacionales o internacionales correspondientes para precautelar la gestión y la posterior distribución de los beneficios económicos por los resultados de las investigaciones, las invenciones u otros que deban ser contemplados en los procesos de transferencia del conocimiento o transferencia tecnológica.

Artículo 11. La Facultad garantiza a través de sus instancias pertinentes el derecho del autor inventor de recibir parte del beneficio económico en porcentaje, que se acordarán entre las partes de cada caso específico.

Artículo 12. Para las obras creadas en cumplimiento de la relación laboral o en ejecución de un contrato por encargo, la titularidad de los derechos que puedan ser transferidos se registrará por lo pactado entre las partes, contrato mediante. Los derechos patrimoniales sobre la obra son cedidos a la Facultad, autorizando su divulgación y explotación comercial.

DE LA RETRIBUCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

Artículo 13. Los acuerdos, convenios o contratos que se celebren con otras instituciones u organizaciones, del ámbito universitario, productivo o social, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y que impliquen el uso o la explotación comercial de la propiedad intelectual de la Facultad deberán establecer de manera expresa las condiciones de su protección. Dichas condiciones se definirán conforme a las particularidades de cada caso y a lo pactado entre las partes.

Artículo 14. Los beneficios económicos que perciba la Facultad derivados de la comercialización, explotación o licenciamiento de la propiedad intelectual o de cualquier otra forma de aprovechamiento, una vez deducidos los gastos incurridos en su protección legal, se establecerán en términos de porcentajes de participación. La determinación de estas utilidades se realizará de común acuerdo entre las partes mediante un contrato específico, en el cual se definirá su distribución, contemplando un porcentaje correspondiente al/los investigadores, autores, creadores o inventores.

- Un determinado porcentaje para la Facultad.

- Un porcentaje para la/s institución/es, empresa/s u organismo/s vinculadas al proyecto (si hubieren).

Las creaciones informáticas podrán ser objeto de licenciamiento bajo modalidades propietarias, libres o de código abierto, conforme a la naturaleza del desarrollo y a lo acordado entre las partes. La Facultad promoverá el uso estratégico de licencias que favorezcan la transferencia tecnológica, la innovación y la difusión del conocimiento.

Artículo 15. Toda persona integrante de cualquier estamento de la Facultad que participe en actividades o proyectos financiados con recursos propios, independientemente de su estamento o forma de vinculación, deberá guardar confidencialidad sobre cualquier información que pueda afectar la obtención de derechos de propiedad intelectual por parte de la institución. A tal efecto, será requisito previo la suscripción de los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 16. La Facultad reconoce y garantiza el derecho moral de los autores, así como tutela los derechos que se adquieren de manera originaria por el solo acto de creación de la obra, en relación con sus producciones en los ámbitos académico, literario, artístico y científico.

Artículo 17. Los Manuales, Programas, Guías, Proyectos, Materiales didácticos, y todo documento de capital intelectual creado para el desarrollo de clases y otras actividades académicas, generados para la Facultad no podrán ser publicados, total o parcialmente, sin autorización de los autores y de la misma Facultad.

Artículo 18. Todo documento que se pretenda publicar bajo la marca de la Facultad deberá someterse previamente a un proceso de verificación de originalidad, a fin de identificar posibles coincidencias con otras fuentes y prevenir el plagio. Dicho control se realizará conforme al procedimiento institucional vigente, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles para tal efecto.

LA INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Artículo 19. La inclusión en la protección a la propiedad intelectual busca salvaguardar los derechos de los creadores y promover la innovación en Facultad.

Artículo 20. Se considerarán sujetos de protección aquellos trabajos creativos y originales desarrollados en la Facultad y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Artículo 21. A efectos de su protección, se considerarán trabajos creativos aquellas producciones elaboradas por personal docente, investigador, estudiantil o administrativo de la Facultad, en el marco de sus funciones, que constituyan una contribución original al ámbito del conocimiento.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

Las creaciones generadas mediante herramientas de inteligencia artificial deberán ser evaluadas en cuanto a su originalidad, autoría y titularidad, considerando la intervención humana en su desarrollo, conforme a las disposiciones legales y éticas aplicables.

Artículo 22. La protección a la propiedad intelectual incluirá, entre otros aspectos, el registro de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, derechos de autor y cualquier otra forma de protección reconocida por la legislación aplicable.

La propiedad intelectual en entornos digitales incluirá desarrollos colaborativos realizados mediante plataformas tecnológicas, repositorios digitales y sistemas de control de versiones. En estos casos, se deberá establecer claramente la autoría, participación y titularidad de los derechos, conforme a los aportes individuales y colectivos.

Artículo 23. La Facultad asume el compromiso de fomentar, en el seno de su comunidad universitaria, una cultura de respeto hacia la propiedad intelectual, así como de proporcionar el apoyo necesario para la protección y difusión de los trabajos creativos generados en su ámbito institucional.

LA ETICA EN LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 24. Principios éticos, las acciones relacionadas con la protección a la propiedad intelectual deben guiarse por principios éticos fundamentales, como la honestidad, la integridad y el respeto por los derechos de los demás.

Artículo 25. Los profesionales que intervienen en la protección de la propiedad intelectual deberán desempeñar sus funciones con criterios de ética, integridad y transparencia, absteniéndose de incurrir en conflictos de interés y en prácticas desleales.

Artículo 26. Confidencialidad y privacidad: se deberá asegurar la reserva de la información vinculada a la propiedad intelectual, resguardando los derechos de sus titulares y garantizando el respeto a la privacidad de las personas involucradas.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

Artículo 27. Los procedimientos y mecanismos destinados a la protección de la propiedad intelectual deberán salvaguardar la confidencialidad de la información sensible y de carácter personal.

En el desarrollo de proyectos informáticos que involucren el tratamiento de datos, se deberá garantizar la protección de datos personales, la privacidad de la información y el uso ético de los mismos, conforme a la normativa vigente y a los principios de seguridad de la información.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DIGITAL

Artículo 28. Se deberán aplicar medidas de seguridad de la información y ciberseguridad en el desarrollo, almacenamiento y gestión de activos digitales, a fin de proteger la propiedad intelectual y prevenir accesos no autorizados, pérdida o alteración de la información.

Artículo 29. Las infraestructuras tecnológicas y equipos utilizados deberán cumplir con estándares de seguridad informática vigentes, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Artículo 30. El manejo de información digital crítica deberá realizarse conforme a protocolos de seguridad establecidos, minimizando riesgos asociados a vulnerabilidades tecnológicas y amenazas cibernéticas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. El presente Reglamento deberá ser difundido entre la comunidad académica de la Facultad mediante medios idóneos que aseguren su conocimiento por parte de todos sus integrantes.

Artículo 32. Todo aspecto no previsto en este Reglamento será resuelto, en primera instancia, por el Comité de Ética de la Facultad, en cuyo ámbito se haya generado la

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

investigación, obra, creación o invención. En caso de no lograrse una resolución en dicha instancia, el asunto será elevado al Consejo de Facultad, el cual podrá convocar a referentes de las instancias institucionales competentes para su tratamiento y resolución.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.
Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.